



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0646-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Fausto Gil Sáenz Zavala, Director Provincial de Educación del Azuay, en contra de la sentencia de 22 de marzo del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección N°. 56-2011, 349-2010, 136-2010, mediante la cual se resolvió revocar la sentencia recurrida y se acepta la demanda presentada por Enma María Siguenza Alvarado y se dispone que en el término de 15 días se proceda a la liquidación conforme establece el Mandato Constituyente, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 18 del 2.011

Dra. María Augusta Durán Mera
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. **0655-11-JP**.

MADM/LFJ

